

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00516 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Miguel Valenzuela Mantilla
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

- Mediante auto de 19 de febrero de 2014 se admitió la demanda de reparación directa promovida por Luis Miguel Valenzuela Mantilla contra el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entidad que contestó la demanda en tiempo. A su vez, allegó solicitudes de llamamiento en garantía las cuales fueron resueltas mediante providencia de 12 de octubre de 2016, aceptando la vinculación de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y de la Unión Temporal Bol.

-A su vez la Unión Temporal Bol., contestó la demanda, propuso excepciones y llamó en garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A., la cual fue aceptada mediante auto de 04 de octubre de 2017.

-La Compañía Mundial de Seguros S.A., contestó la demanda y propuso excepciones. Asimismo, en providencia de 01 de marzo de 2018 fue adicionado el auto admisorio en el sentido de vincular como extremo pasivo a la Alcaldía Mayor de Bogotá quien, a través de la Secretaría Jurídica Distrital, contestó la demanda y formuló excepciones previas.

-Las excepciones propuestas por las partes y los llamados en garantía fueron resueltas mediante auto de 14 de octubre de 2020, el cual fue aclarado el 21 de enero de 2021, por lo cual se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver.

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes a la **Audiencia Inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2011, que se llevará a cabo el martes **11 de octubre de 2022** a las **10:30 a.m.**, de forma virtual a través de la aplicación **Lifeseize**.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 ibídem. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: moralesasociados123@hotmail.com; miguelvalman84@hotmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;
myamaya@secretariajuridica.gov.co; adalberto.velasquez@idu.gov.co;
notificacionesjudiciales@idu.gov.co

Llamados en garantía:

-Unión Temporal Bol: noti.riverosvictoriaabo@gmail.com; rarvict@hotmail.com;
licitaciones@bol.com.co; contabilidad@bol.com.co

-Compañía Mundial de Seguros S.A: mundial@segurosmundial.com.co;
rafaelariza@arizaygomez.com

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje debe contener el nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos), nombre de las partes y título del documento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Lmrc

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c8ec75d83fe3f1a4fed12f70c5447596e8df2bf6b38759927f135d96ff1fdc**

Documento generado en 08/09/2022 06:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>